

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.253-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 32A 35 83 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0142.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 02 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOSE MARIA BERNAL ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.791 en calidad de apoderado de **MARIA LILY PAYARES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.049.902, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana K 32A 35 83 de la Urbanización Mi Refugio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0841-0002-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-123316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ocho metros cuadrados (108,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total a reconocer de doscientos cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados (204,04 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA LILY PAYARES HOYOS**.
- Original de poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.791, firmado por **MARIA LILY PAYARES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.049.902, del 12 de abril de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-123316 del 20 de mayo de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27250216 del 28 de mayo de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2784 del 10 de octubre de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **MARIA LILY PAYARES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.049.902, del 12 de abril de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO** con Matrícula Profesional No.0820221780ATL del 23 de mayo de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmados por el Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO** con Matrícula Profesional No.08700-06739, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la resolución No.1.283 de la matrícula profesional No.08700-06739 del Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0820221780ATL, del Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900395 del 25 de julio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-AL-201900111 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 19 de julio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.253-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 32A 35 83 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0142.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 02 AGO 2019

pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **BORDE ORIENTAL**, UDP: **540**: Bonanza - Sorrento, Sector: 19, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística, Urbanización Mi Refugio, Resolución No.2010-122, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería de fecha 10 de mayo de 2.003 por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para la Urbanización Mi Refugio no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente Resolución, solicitado por **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.698.791** en calidad de apoderado de la señora **MARIA LILY PAYARES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.**26.049.902**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Resolución No.2010-122, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería de fecha 10 de mayo de 2.003 por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para la Urbanización Mi Refugio y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconócese al Ingeniero Civil **MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO** con Matrícula Profesional No.**0820221780ATL** como responsable del peritaje técnico estructural, y al Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO** con Matrícula Profesional No. **08700-06739** como responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **MARIA LILY PAYARES HOYOS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción Del Proyecto:

Área del lote	:	108,00 m2
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Dos (2)
Estrato	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Tres (3)
Área construida en piso 1:	:	104,18 m2

Descripción de los espacios:

APTO 101; Terraza, acceso, garaje, sala-comedor, cocina, labores, un (1) baño, dos (2) alcobas y una (1) alcoba con baño interno.

Curaduría
Primera
de
Montería

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.253-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 32A 35 83 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0142.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/07/2019

FECHA DE EJECUTORIA 02 AGO 2019

Area construida en piso 2: : 99,86 m2 **Area común; Escaleras.**
Descripción de los espacios:
APTO 201; Acceso, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina, salón y un (1) balcón.
APTO 202; Acceso, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina, salón y balcón.
Area común; Escaleras y zona labores.

Area de construida total: : 204,04 m2
Area libre : 3,82 m2
Indice de ocupación : 0,9
Indice de construcción : 1,8
Retiros : Frontales: Norte (C 41A): 0,80 m / Este (K 32A): 0,80 m
Patio; esquina opuesta a intersección vial: 0,00 m X 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén de 1,00 m, ni Zona Verde pública de 1,50 m.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

